

Sesión N° 656

Celebrada el 13 de Setiembre de 1939

Presidió el señor Mora, asistieron los Directores señores Alamos, Briones, Cavallus, Donoso, Larrain y Searle, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Estuvo presente el Vice-presidente señor Schmidt. Comisión sencilla, tenían los directores señores Edwards y Flors.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó la memoria de aguacimes efectuados desde el 2 hasta el 8 de Setiembre de 1939, con los siguientes totales:

Desembolsos al Pueblo

\$ 3.206.770.46

Desembolsos a la Caja de Crédito Popular, Ley 6237
al punto

523.400.00

Aguacimes

tales:

descuentos de letras en que intervenga la Caja de Crédito Agrario \$ 226.761.60

Redesumtos a Bancos Accionistas 13.005.057.02

Prestamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5785 y 6290 2.275.000.00

Prestamos a la industria salitrera Leyes 5785, 5307 y 5350. 5.000.000.00

Prestamos con garantía de valores de puro, Leyes 3896 y 5069 839.700.00

Operaciones de Cambio

Periodo 245, del 4 al 9 de Septiembre de 1939.

Descontos Ley 646 Compras 86\$ 14.944.16

Ventas " 140.021.92

Compras \$m 258.792.25

equivalentes a 86\$ 51.966.33

Letras de esquintación y de seguros Compras \$ 2.98.10.0

Ventas " 2.458.34

Ventas " 1.990.00

Ley 6159 Compras 86\$ 410.000.00

Ventas " 115.000.00

Redesumtos

Se da cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tienen pendientes al 8 de Octubre de 1939, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile \$ 13.384.216.23

Banco Comercial de Chile 298.087.25

Banco de Chile 553.627.89

Banco de Magallanes 371.666.00

Banco Almala & Co 4.781.993.73

Banco Germánico de la A. del S. 7.237.200.00

\$ 56.606.491.10

Tasas de descuento Descontos al Pueblo

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5821) 5%

Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial 5%

Redescuentos a Bancos Accionistas 4½%

Operaciones garantizadas en valores de puro (Ley 5069) 4½%

Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5821) 4½%

Prestamos a la Caja de Pensiones de Empleados Particulares (Dto Ley 182) 4½%

Operaciones en la industria salitrera (Leyes 5785, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días. 3%

Descuentos de letras más de 180 días, quinadas, auyendas o avalesadas para la Caja de Crédito Minero. 4%

Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237) 4%

Descontos de letras a uno más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario 1%

Operaciones en la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290). 3%

Redescuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6106), de letras a uno más de 6 meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$30.000.000.= 3%

Operaciones en los Instituciones de Fomento (Ley 5785) 3%

Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398) 3%

Operaciones en la Caja de Colaboración Agrícola, hasta \$10.000.000. (Ley 5785) 3%

Créditos a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 6159) 3%

a la vuelta.-

Visaciones Ley N° 5785

El señor Gruete dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, de acuerdo con la Ley 5785, alcanzaba a \$43.250.000.- el 9 del pte mes.

Director Sr. Gino Edwards. - Se dio lectura a una carta de fecha 12 de este mes, dirigida por el Director Sr. Gino Edwards al Presidente del Banco, en la que solicita al Consejo tenga a bien declarar justificada su ausencia a las 4 primeras sesiones que abrió debido a que se ausentará del país.

El Director resolvió acceder a la petición del Sr. Edwards.

El Sr. Mora manifestó que en sesiones pasadas el Banco se había impuesto de que en conformidad a los dispuestos de la Ley 5785 y 5350, el Banco tenía facultad para designar un delegado ante la industria salitrera siempre que sea acreedor de ella.

Dijo que los señores Consejeros en cumplimiento del Sr. Cavallier, habían estado de acuerdo en que podían hacer esta designación una vez que la industria salitrera fuera adscrita al Banco Central, con el objeto de que el Banco pudiera ejercer la función fiscalizadora que le otorgaran las disposiciones legales a que se ha referido.

Expuso que actualmente la industria salitrera adscrita al Banco la suma de \$5.000.000.- de modo que se había cumplido con la condición fijada en las leyes 5785 y 5350.

Manifestó que en esta circunstancia insinuaba al Director del Banco, la idea de crear el cargo de Delegado del Banco ante la industria salitrera.

El señor Harrain dijo que la proposición formulada por el señor Presidente había sido resuelta implicitamente en sesiones pasadas, y que, por otra parte, se trataba de dar cumplimiento a las disposiciones legales que autorizaban al Banco para designar este delegado en el objeto de fiscalizar sus operaciones con la industria salitrera. Manifestó que, a su vez, propuso al Consejo resolver la creación de este cargo y delegar en la mesa directiva la designación de la persona que habrá de desempeñarlo y la fijación de su remuneración.

El Director resolvió acceder a la proposición de los señores Mora y Harrain y acordó, en consecuencia, crear el cargo de Delegado del Banco ante la Industria Salitrera y encargar a la mesa directiva la designación de la persona que habrá de desempeñarlo y la fijación de su remuneración.

De acuerdo con lo dispuesto en el art 46 de la Ley 5350, la persona que desempeñe estas funciones se denominará Delegado del Banco ante la Corporación de Fácticas de Salitre y Gods de Chile.

Vice-Presidente del Banco - El señor Mora dijo que el señor Vice-Presidente del Banco debía dedicar todo su tiempo al servicio de la Institución, pues estaba llamado a remplazar al Presidente cada vez que fuese necesario. Agregó que la remuneración que actualmente goza el señor Vice-presidente es muy reducida si se compara con la de otros altos funcionarios del Banco. Debido a esta circunstancia propuso al Director aumentar esa remuneración, a fin de equipararla con la que gozan otros funcionarios.

El señor Gruete expuso que, en su opinión, el señor Vice-presidente debía gozar de una remuneración muy superior a la que actualmente recibe, por la importancia del cargo que desempeña y por el tiempo que lo dedica. Estimó que la fijación de esa remuneración podría ser hecha por la mesa directiva, teniendo presente las ideas que han sido manifestadas por el señor Presidente y por él.

El Director acordó elevar la remuneración de que actualmente goza el señor Vice-presidente del Banco y encargó a la mesa directiva la fijación de ella.

El señor Schmidt agradeció a los señores Directores la medida prudente y manifestó que se había aceptado un aumento de su remuneración si no mediaran circunstancias especiales de familia que lo obligaran a ello.

Cruz Roja - Retiro de Bonos - Informe del Asesor Jurídico. - El señor Presidente dio cuenta que un señor N° 6074 de 30 de Agosto, a petición del Director Sr. Edwards se encargando al Asesor Jurídico del Banco informara al Director en acuerdo sobre la responsabilidad que pudiera caberle a la Institución con motivo del retiro de los bonos que mantenía depositados en custodia el Comité Central de la Cruz Roja de Chile.

Dijo el señor Presidente que el Asesor Jurídico había presentado su informe en fecha 11 de este mes y que propone al Director retrasar su lectura hasta el regreso del Director Sr. Edwards, a quien se acababa de conceder un

permiso para no asistir a los reuniones del Consejo.

El Director acordó acceder a la indicación pendiente.

Sesión de Moneda divi-
simana Acumulación de moneda de \$1.- Haciendo a la Superintendencia de la Casa de Moneda. - Se expuso al Consejo que la Casa de Moneda está actualmente cumpliendo diversos órdenes para acuñar monedas de \$0.05, 0.10 y 0.20, dadas por el Director en sesiones N° 633, 635 y 598, del 5 y 19 de abril de 1939 y 15 de Junio de 1938 respectivamente.

La Casa de Moneda debe entregar de acuerdo con esas órdenes \$300.000.- en monedas de \$0.05; \$500.000.- en mo-
nedas de \$0.10 y \$900.000.- en monedas de \$0.20.

Hasta esta fecha las cantidades recibidas por el Banco son las siguientes: \$10.000.- en monedas de \$0.10, \$240.000.
en monedas de \$0.20 y nada en monedas de \$0.05. De consiguiente, las órdenes que debe cumplir la Casa de Moneda ascienden a \$300.000.-
en monedas de \$0.05, \$490.000.- en monedas de \$0.10 y \$660.000.- en monedas de \$0.20.

La Casa de Moneda ha hecho presente al Banco que no cuenta con los fondos fiscales suficientes para atender las
órdenes de acumulación aludidas, por lo cual solicita del Banco, ajustándose a los términos de la Ley 4369 de 6 de Febrero de 1928, le con-
ceda un anticipo que le permita subvenir los gastos que ellas demandan.

La Ley 4369, invocada por la Casa de Moneda, faculta al Banco Central para atender los gastos que demanden las
acumulaciones extraordinarias de moneda en el producto de la utilidad fiscal que resulte entre el costo de elaboración y el valor nomi-
nal de la moneda.

La disposición de esta ley es aplicable a la petición formulada por la Casa de Moneda de acuerdo con las opiniones
manifestadas a este respecto por el Superintendente de Bancos y por el Asesor Jurídico de la Institución.

Sin embargo, se dificulta la aplicación práctica de esta Ley porque la Casa de Moneda no obtiene utilidades
en las acumulaciones de monedas de \$0.05 y 0.10 y muy poco beneficio al acuñar monedas de \$0.20.-

Para salvar estos inconvenientes y permitir a la Casa de Moneda cumplir las órdenes de acumulación pendien-
tes, se propuso al Director una acumulación de \$3.000.000.- en monedas de \$1.-, acumulación que le produciría una u-
tilidad aproximada de \$1.800.000.-

Esta utilidad es más que el beneficio que obtendría la Casa de Moneda de la acumulación de moneda de
veinte centavos que aún no ha cumplido, beneficio que estima en \$200.000.-

De consiguiente y en conformidad a las disposiciones de la Ley 4369, se propuso al Director encargar a la Superintendencia
de la Casa de Moneda y despues Valdrá dos anticipos hasta por \$2.000.000.- para que con cargo a ellos atienda los gastos que demanden las
órdenes de acumulación pendientes y la nueva orden para acuñar monedas de \$1.- que se acuerda.

En atención a este nuevo anticipo propuesto, se pidió al Director dejar sin efecto la parte no usada del anticipo ante-
rior de \$600.000.- encargado a la Casa de Moneda en sesión N° 598 de 15 de Junio del año pasado, parte que asciende a \$234.443.81.-

Dada la exposición que puede y las proposiciones que en conformidad a ella se someten al Consejo, se acordó: a) ordenar a la Casa de Moneda la acumulación de \$3.000.000.- en monedas de \$1.-; b) encargar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y despues Valdrá dos anticipos hasta por \$2.000.000.- para que atienda con cargo a ellos las acumulaciones pendientes y la ordenada en
esta sesión, y c) dejar sin efecto el anticipo de \$600.000.- otorgado a esta Superintendencia en sesión N° 598, en la parte no usada ascendente a
\$234.443.81.-

Sesión de Acciones Se dio cuenta que en conformidad a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley Orgánica del Banco Central, se han emitido
la cantidad y tipo de acciones detalladas en el cuadro siguiente, a fin que los Bancos Nacionales y Extranjeros mantengan en su
poder el número de acciones requerido por esa misma Ley:

Venta de Acciones Banco Central de Chile al precio de \$1.405.96

"Clase B"

Banco de Concepción
Banco de Constitución
Banco de Cúrcio
a la vuelta

11 acciones

1	"
23	"
35	"

de la multa	35 acciones
Banco Osmio y la Unión	54 "
Banco de Fondo Andes, Magallanes.	73 "
Banco de Chile	<u>41</u> "
Total	<u>203</u> " <u>Clase "B"</u>

"Clase "C".	
Banco Español de Chile	250. acciones
Banco Italiano	<u>66</u> "
Total	<u>316</u> " <u>Clase "C"</u>

Santiago, 11 de Setiembre de 1939.

Se levanta la sesión.

a *Marcos Monzón*
Relevar *Ramón Carrasco*
Ramón Carrasco
senador priísta
Lidia Llano *O. González*